

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
Secretaría Municipal

**AUTORIZA OMISION DEL PROCEDIMIENTO DE GRANDES COMPRAS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION VIA CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, POR PANDEMIA COVID-19**

CONCHALI, 21 de Julio de 2020

DECRETO N° 626 /

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Artículos 3 y 5 de la ley N°18.575; Decreto N° 4/2020 del Ministerio de Salud modificado por Decreto 6/2020; Decreto Supremo N°104/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que decreto estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, prorrogado por Decreto Supremo 269/2020; Decreto Exento N°275/2020; Resolución 145/2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; Memorandum N°240/20 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; Memorandum N°340/20 y 326/2020, ambos de la Secretaria Comunal de Panificación; Informe Jurídico N°42/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la finalidad de los Órganos de la Administración del Estado incluidas las Municipalidades es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley 18.575.
- 2.- Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
- 3.- Que, al Alcalde le corresponde el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.
- 4.- Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global con fecha 11.03.2020.
- 5.- Que, el Ministerio de Salud mediante Decreto N°4 del 05.02.2020 modificado por Decreto N° 6 del 07.03.2020, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la república, con el objeto de hacer frente a la propagación del virus Coronavirus COVID-19. Así, mediante Decreto Supremo 104/2020 se decreto Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile, prorrogado por Decreto



**Supremo 269/2020.**

**6.- Que a través de Decreto Exento N°275 del 16 de marzo de 2020 se declara emergencia comunal en Conchalí.**

**7.- Que, mediante Resolución N°145 del 19.05.20, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprueba la transferencia de un aporte extraordinario destinado a solventar los gastos extraordinarios que han realizado los municipios en el contexto de la pandemia, posibilitando que tales órganos del Estado continúen satisfaciendo las necesidades públicas que la ley ha puesto dentro de la esfera de atribuciones. Así, se transfirió al Municipio de Conchalí la suma de \$587.156.137, transferencia sancionada por Decreto Exento N°584/2020.**

**8.- Que mediante Memorandum N°240 del 20 de julio de 2020, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicita la adquisición de combustible (Diesel y gasolina), recurso indispensable para la restructuración experimentada por el Departamento de Movilizaciones en el sentido que con motivo de la pandemia por Covid-19, dicho departamento está cumpliendo funciones netamente relacionadas con el virus.**

**9.- Que, por memorándum N°336 del 20.07.20, la Secretaria Comunal de Planificación solicita a la dirección de asesoría jurídica un pronunciamiento sobre la procedencia de adquirir combustible (Diesel y gasolina), insumo indispensable para cumplir las funciones relacionadas con la salud pública, prevención de riesgo y la prestación de auxilio en la situación de emergencia por la Pandemia por COVID-19, omitiendo el procedimiento de Grandes Compras de las modalidad de Contratación Convenio por Marco. La SECPLA funda su solicitud en la situación sanitaria que vive actualmente la comuna, y en lo dispuesto en el artículo 14 bis del Reglamento de la Ley 19.886.**

**10.- Que mediante informe jurídico N°42 del 20.07.20 la dirección jurídica informa y concluye lo siguiente:**

**- Que la contratación solicitada por SECPLA se basaría en lo dispuesto en Resolución Exenta N° 257-B de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 24 de abril de 2020, la cual aprueba Directiva de Contratación Pública N°36, que establece recomendaciones para las entidades compradoras sobre la utilización del trato directo en los casos de emergencia con motivo de la pandemia COVID-19, modificada por la Resolución Exenta N° 386 B de fecha 19 de junio de 2020 de la Dirección de Compras y Contratación Pública.**



- Qué, de conformidad con el artículo 14 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, en las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, denominado Grandes Compras, las entidades deberán comunicar, a través del Sistema, la intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del Convenio Marco al que adscribe el bien o servicio requerido. Dicha comunicación debe ser realizada con la debida antelación, contemplando un plazo razonable para la presentación de ofertas, el cual no podrá ser inferior a 10 días hábiles contados desde su publicación.

- Qué, por otra parte, el inciso final del artículo 14 bis permite que la entidad contratante pueda omitir el procedimiento de Grandes Compras en caso de emergencia, urgencia o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad.

- Que, el artículo 3° de la Ley N° 18.575, establece que la finalidad de la Administración del Estado, de la cual los Municipios forman parte, es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

- Concluye que conforme a los argumentos analizados, resultaría procedente la omisión de procedimiento de Grandes Compras de la modalidad de contratación de Convenio Marco, atendida la Resolución Exenta N° 257-B de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 24 de abril de 2020, que aprueba Directiva de Contratación Pública N°36, la cual está dirigida a los funcionarios y autoridades de las entidades públicas sujetas a la ley N° 19886, modificada por la Resolución Exenta N° 386 B de fecha 19 de junio de 2020 de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Asimismo resultando aplicable a los contratos celebrados a título onerosos para el suministro de bienes muebles y de servicios que se requieren para el desarrollo de funciones, teniendo en cuenta las recomendaciones de la respectiva Directiva N° 36, las cuales han sido emitidas en el contexto de la alerta sanitaria y Estado de Excepción Constitucional a causa de la pandemia que afecta a nuestro país, las que resultan del todo aplicables, mientras se mantengan dichas condiciones excepcionales originadas por el COVID-19 y considerando lo establecido inciso final del artículo 14 bis del Reglamento de la Ley 19886 que *dispone “Con todo, la entidad contratante podrá omitir el procedimiento de Grandes Compras en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenidas en la legislación pertinente”*

11.- Que mediante Memorandum N°340 del 21 de julio de 2020, la Secretaria Comunal de Planificación solicita se decrete la omisión del procedimiento de Grandes Compras de la modalidad de Contratación Convenio Marco.



**DECRETO:**

**AUTORIZASE** la omisión del trámite del procedimiento de Grandes Compras para la adquisición vía Convenio Marco de combustible, según el siguiente detalle, fundado en la **URGENCIA**, insumos indispensable para cumplir las funciones relacionadas con la salud pública, prevención de riesgo y la prestación de auxilio en la situación de emergencia por la Pandemia por COVID-19, permitiendo dar cumplimiento a las funciones que le corresponden al municipio de manera oportuna, continua y eficiente, y conforme a lo previsto en el incisos final del artículo 14 bis del Reglamento de la Ley N°19.886 y la directiva de Contratación Publica N°36 de la Dirección de Compras Públicas y sus modificaciones:

- 42.000 litros de Diesel.
- 15.000 litros de Gasolina de 93 octanos.
- 15.000 litros de Gasolina de 95 octanos.

Lo anterior por un precio total de \$ 50.760.000.- (cincuenta millones setecientos sesenta mil pesos) IVA incluido.

El Informe jurídico N°42 del 20.07.20 forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE** y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y **TRANSCRIBASE** a las Direcciones y Departamentos que señala, hecho **ARCHIVASE**.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretaria Municipal



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchali

RVE/BBF

**TRANSCRITO A:**

Control - Adm. Municipal - Alcaldía - Finanzas  
Personal y Remuneraciones - Jurídico - DIMAO  
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20285/



Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°273/2020**

PRE-OBLIGACION	05	756
----------------	----	-----

Día	Mes	Año
20	07	2020

**Identificación:**

<b>Nombre y/o Razón Social</b>	<b>RUT</b>
Municipalidad de Conchalí	69.070.200-2

**Documentación:**

Resolución		C. Ingreso		D. EX.		Memorándum		
Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Unidad
145	19/05/20	3503196	20/05/20	604	01/07/20	331	17/07/2020	SECPLA

**Descripción:**

Documento requerido por SECPLA, Unidad Técnica, Para solicitar contratación vía Convenio Marco de "Adquisición de combustibles para vehículos y equipos Sanitizadores", de acuerdo a aporte del Ministerio del Interior por motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

**Imputación:**

+

Cuenta	Denominación	Monto S
1140519033	Emergencia Sanitaria COVID-19	50.760.000.-
	<b>Total</b>	<b>50.760.000.-</b>



**Catherina Embry Cristi**  
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

**NOTA:** El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

636334

MEMORANDUM N° 331 / 2020.-

Conchalí, **17 JUL. 2020**

DE: FELIPE BENAVIDES BAÑADOS  
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)

A: SRA. CATHERINA EMBRY CRISTI  
DEPTO. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

REF: Solicita certificado de disponibilidad presupuestaria

Solicito a usted emitir certificado de disponibilidad presupuestaria, para la contratación vía Convenio Marco de: "Adquisición de combustibles para vehículos y equipos Sanitizadores", de acuerdo al siguiente detalle:

- 42.000 litros de Diesel.
- 15.000 litros de Gasolina de 93 octanos.
- 15.000 litros de Gasolina de 95 octanos.

Lo anterior, es por un monto total de \$ 50.760.000.- IVA incluido.

Estas compras están financiadas por Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de aporte extraordinario a municipalidades con el objeto de mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, según Resolución N°145 del 19 de mayo del 2020. Lo anterior está sancionado a través de Decreto Exento 584 del 01.07.2020.

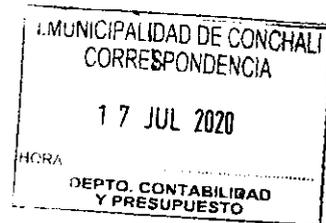
Saluda atentamente a usted,



*[Handwritten Signature]*  
**FELIPE BENAVIDES BAÑADOS**  
Director (S)  
Secretaria Comunal de Planificación

FBB/DAR/  
Distribución:

- Contabilidad y Presupuesto
- Archivo



**Pre-Obligación Presupuestaria**

Tipo/Número: 5 / 756

Fecha: 20/07/2020

Glosa: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS Y EQUIPOS SANITIZADORES

Rut/Nombre:

Preob./Oblig.:

Cuenta							
Sub. Prog.	C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obl. Acum.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal.Dispon.
1140519033	Emergencia Sanitaria COVID-19						
2	Servicios a la C 210050	50.760.000	587.156.137	29.996.795	557.159.342	80.534.606	476.624.736
TOTALES:		50.760.000					

---

EMITIDO POR jacqueli : Jacqueline Zenteno Aravena

---

AUTORIZADO POR